

## DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

### 1. OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE EL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

- Observaciones presentadas al informe de evaluación por la señora **BARSELI MATEUS RUIZ en su calidad de** representante legal de la **UNION TEMPORAL A&C.**

### EVALUACION JURIDICA:

#### REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

##### Integrante: COSEQUIN LTDA

Presenta Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, en el cual se observa:

Fecha del Certificado: 6 de abril de 2021

No renovado a la fecha de expedición del documento (Es necesario que se aporte RUP o en su defecto el documento de radicación de la renovación en la Cámara de Comercio, donde se pueda verificar que el proponente haya cumplido con la obligación de realizar el trámite de Renovación).

Por lo anterior, el integrante **NO CUMPLE** con la totalidad de requisitos que se verifican en relación con este punto y deberá **SUBSANAR** lo requerido dentro del término establecido para el traslado del informe de evaluación.

Por lo anterior, me permito adjuntar el REGISTRO UNICO DE PROPONENTE vigente y en firme.

##### Integrante: ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION

El integrante presenta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, en el cual se observa:

Fecha del Certificado: 29 de marzo de 2021

No renovado a la fecha de expedición del documento (Es necesario que se aporte RUP o en su defecto el documento de radicación de la renovación en la Cámara de Comercio, donde se pueda verificar que el proponente haya cumplido con la obligación de realizar el trámite de Renovación).

Por lo anterior, el integrante **NO CUMPLE** con la totalidad de requisitos que se verifican en relación con este punto y deberá **SUBSANAR** lo requerido dentro del término establecido para el traslado del informe de evaluación

Por lo anterior, me permito adjuntar el REGISTRO UNICO DE PROPONENTE vigente y en firme.

##### Integrante: COSEQUIN LTDA

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, se observa:

**Domicilio principal:** Bogotá

**Matrícula mercantil:** No presenta (El Código de Comercio establece que la apertura y cierre de sucursal y agencias debe ser registrada en la Cámara de Comercio. El proponente de **SUBSANAR** la matrícula mercantil de la sucursal, lo cual debe realizarlo durante el término del traslado del informe.

##### Integrante: ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, se observa:

**Domicilio principal:** Bogotá

**Matrícula mercantil:** No presenta (El Código de Comercio establece que la apertura y cierre de sucursal y agencias debe ser registrada en la Cámara de Comercio. El proponente de **SUBSANAR** la matrícula mercantil de la sucursal, lo cual debe realizarlo durante el término del traslado del informe.

En atención al pliego de condiciones, el cual cita: **4.1.1.8. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

De acuerdo con los señalado en las Circulares 013 de 2012 - Credenciales Personal De acuerdo con los señalado en las Circulares 013 de 2012 - Credenciales Personal Operativo Servicios de Vigilancia Privada y 025 del 2014 –Contratación de Servicios de Vigilancia Privada, el proponente deberá anexar junto con su propuesta, copia legible de la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se constata su operación a nivel nacional. **EL PROPONENTE debe contar con sede Principal, Sucursal o agencia en la Ciudad de Cartagena de Indias, lo cual se acreditará con copia de la Respectiva Autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.** [Negrilla fuera de texto]

(...)

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la Licencia de Funcionamiento de acuerdo a lo requerido en el presente numeral.

Por lo anterior, es claro el numeral que la acreditación de la licencia de funcionamiento a nivel nacional es para cada uno de los integrantes de la unión temporal, y EL PROPONENTE deberá contar con sucursal o agencia en la ciudad de Cartagena, de ahí, que como proponente el integrante ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION. Aporto la autorización por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para sucursal en la ciudad de Cartagena.

Adjuntamos Resolución de apertura y el debido registro mercantil.

## **RESPUESTA:**

El proponente hace referencia a lo solicitado para subsanación en el informe Preliminar de evaluación, en cuanto al Registro Único de Proponente, manifiesta adjuntarlo, como en efecto lo hizo.

En la parte final del documento, en lo que respecta a la solicitud de la matrícula mercantil, cita la parte del pliego en su numeral **4.1.1.8. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, concluyendo que:**

*... “la acreditación de la licencia de funcionamiento a nivel nacional es para cada uno de los integrantes de la unión temporal, y EL PROPONENTE deberá contar con sucursal o agencia en la ciudad de Cartagena, de ahí, que como proponente el integrante ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION” ...*

Ahora bien, tal como se indicó en el informe de evaluación, se solicita la matrícula mercantil como parte de la actitud legal del proponente, teniendo en cuenta que las sucursales y agencias deben estar inscritas ante la Cámara de Comercio en la matrícula mercantil tal como lo establece el código de comercio como se observa a continuación:

*Art. 111.\_ Inscripción de la escritura pública de constitución en el registro de la Cámara de Comercio. Si se abren sucursales o se fijan otros domicilios, dicha escritura deberá ser registrada también en las cámaras de comercio que correspondan a **los lugares de dichas sucursales, si no pertenecen al mismo distrito de la cámara del domicilio principal.***

*Art. 160.\_ Registro de escrituras de reforma social – sucursales. Las escrituras en que consten las reformas del contrato social se registrarán también en las cámaras de comercio correspondientes a los lugares en donde la sociedad establezca sucursales.*

En igual sentido, de acuerdo al concepto de la Superintendencia de Sociedades 220-23728 que tiene por referencia Establecimientos de Comercio, Sucursales y Agencias se expresa lo siguiente:

*“Al respecto, es preciso observar que la persona natural legalmente capaz o jurídica, que realice directamente y en forma profesional el comercio, a través de uno o varios establecimientos de comercio, debe matricularlos en el registro mercantil, trámite para el cual debe formular la correspondiente solicitud a la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar donde vaya a desarrollar la actividad propia del giro de los negocios sociales, en la que deberá indicar su denominación, dirección y actividad principal a que se dedique; el nombre y la dirección de su propietario y del factor, si lo hubiere y si el local que ocupa es propio o ajeno. De la lectura de los artículos 263 y 264, del Código de Comercio se desprende con claridad que tanto la agencia como la sucursal, son establecimientos de comercio abiertos por una sociedad dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos y que la diferencia entre una y otra consiste en que quien administra la sucursal ostenta facultades para representar a la sociedad, mientras que quien administra la agencia carece de poder para representarla. Los socios, de acuerdo con el régimen legal establecido para cada tipo de sociedad, podrán directamente o por conducto de sus administradores determinar acerca de la administración de sus establecimientos de comercio, los que como se anotó anteriormente, son de dos clases: Sucursales o Agencias, según que su administrador tenga o no facultades para representar legalmente a la sociedad. ( artículo 263 y 264 del Código de Comercio). Consecuente con o anterior, el legislador en los artículos 28 y 111 del Código de Comercio, exige **que las sociedades comerciales registren en la Cámara de Comercio con jurisdicción en cada lugar en donde la sociedad va a desarrollar sus negocios sociales a través de una sucursal, tanto la escritura social, como las de reforma a sus estatutos;** o en su defecto, el documento reconocido ante juez o notario en el que consten las facultades otorgadas al administrador (artículo 110 numeral 3, Código de Comercio en concordancia con el artículo 263 del Código de Comercio). Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le asiste a la sociedad comercial, de obtener de la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar donde vaya a desarrollar su actividad, **la matrícula mercantil del establecimiento de comercio, cuando este se trate de una agencia.** (ARTÍCULO 28 ORDINAL 6 DEL CÓDIGO DE COMERCIO).”*

Por lo anterior la entidad realizó la solicitud del documento de matrícula mercantil; porque en efecto tal como lo manifiesta el proponente, para la acreditación de la licencia de funcionamiento se solicita la respectiva resolución **expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

Finalmente en el documento dice que se aporta Resolución de apertura y el debido registro mercantil, efectivamente se recibe Resolución de ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA. EN REORGANIZACIÓN y registro mercantil de la misma empresa.

No se adjunta la matrícula mercantil de **COSEQUIN LTDA**, que fue igualmente solicitada en el informe de evaluación.

De la consulta de RUES por el comité evaluador, se puede evidenciar que la sociedad COSEQUIN LTDA con domicilio principal en la ciudad de armenia solo cuenta con sucursal y agencia en la ciudad de Bucaramanga. Ver

Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario | Cámaras de Comercio | ¿Quié es el RUES? | Acceso privado

Consultar por Nombre o Razón Social

Recomendaciones de uso: Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.

NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría
NIT 890001572 - 5	COMPANIA DE SEGURIDAD DEL QUINDIO LTDA		ARMENIA / QUINDIO	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Estado Registro Mercantil CANCELADA Ver Detalle <a href="#">info</a>				
NIT 890001572 - 5	COSEQUIN LTDA		BOGOTA, D.C. / BOGOTA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Estado Registro Mercantil ACTIVA Ver Detalle <a href="#">info</a>				
NIT 890001572 -	COMPANÍA DE SEGURIDAD DEL QUINDIO LTDA. COSEQUIN LTDA.		BUCARAMANGA / SANTANDER	AGENCIA
Estado Registro Mercantil ACTIVA Ver Detalle <a href="#">info</a>				
NIT 890001572 -	COSEQUIN LTDA. SUCURSAL BUCARAMANGA		BUCARAMANGA / SANTANDER	SUCURSAL
Estado Registro Mercantil ACTIVA Ver Detalle <a href="#">info</a>				

Mostrando registros del 1 al 4 de un total de 4 registros. Anterior | Siguiente

Por lo anterior el proponente al no subsanar en debida forma, incurre en la causal de rechazo No. 10 del numeral 2.15 en concordancia con el numeral 2.12 del pliego de condiciones.

FIN DEL DOCUMENTO